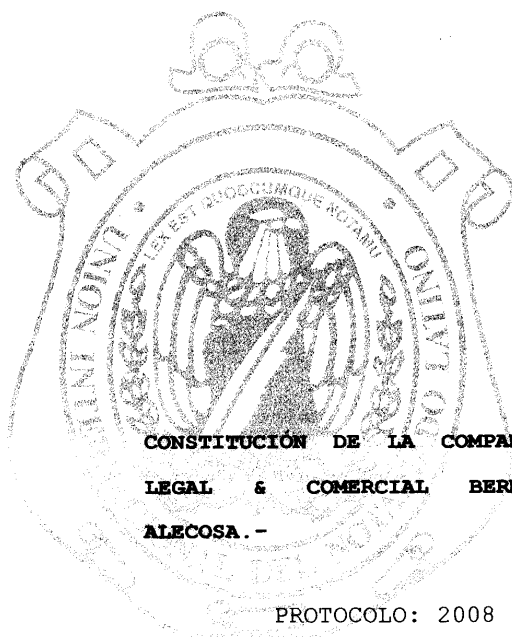


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA
LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A.
ALECOSA. -

PROTOCOLO: 2008

Guayaquil, 16
de MAYO del 2008

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL
BERMUDEZ S.A. ALECOSA -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, a los **dieciséis días del**
mes de mayo de dos mil ocho, ante mí, Abogado
JULIO PUBLIO OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente
Encargado Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, según
acción de personal número mil trescientos sesenta y
cuatro-ORD de fecha catorce de septiembre del dos mil
siete, comparecen por una parte la señora **ROSA**
YOLANDA BERMUDEZ VEGA, de estado civil soltera,
de profesión Abogada, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil; y por otra parte el señor
JOSE DANILO HERNANDEZ BERMUDEZ, de estado civil
soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en
la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana y colombiana en su orden,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura a la que proceden como queda
indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta que son
del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, una por la cual conste
3 la Constitución de una Sociedad Anónima que
4 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
5 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
6 celebración de este contrato y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
8 Anónima que se denomina **ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL**
9 **BERMUDEZ S.A. ALECOSA**, los señores: **ROSA YOLANDA**
10 **BERMÚDEZ VEGA Y JOSE DANILO HERNÁNDEZ BERMUDEZ**. Todos
11 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad
12 de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana y colombiana
13 en su orden. **SEGUNDA:** La Compañía que se
14 constituye mediante este contrato se regirá por
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
16 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
17 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
18 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL**
20 **BERMUDEZ S.A. ALECOSA** CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,
21 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
22 Constituyese en este cantón la Compañía que se
23 denominará **ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A.**
24 **ALECOSA**, la misma que se regirá por las Leyes
25 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
26 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
27 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Prestación de
28 servicios profesionales legales y jurídicos dentro de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 la República del Ecuador, la cual está conformada por
2 Doctores en Jurisprudencia y Abogados, con la
3 suficiente experiencia en temas de derechos humanos,
4 derecho penal, derecho penitenciario, derecho de
5 familia, derecho laboral, migración etc., y con amplia
6 experiencia para asesorar jurídicamente a ciudadanos de
7 cualquier nacionalidad; 2) Prestación de servicios
8 de asesoría integral por cuenta propia, ajena o
9 asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
10 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos;
11 recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente;
12 3) Prestará servicios de publicidad, marketing,
13 relaciones públicas e investigación de mercadeo en
14 el área publicitaria; 4) Brindar asesoramiento
15 técnico-administrativo a toda clase de empresas; 5)
16 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
17 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas;
19 6) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios
20 de asesoramiento en la protección y vigilancia de
21 bienes muebles e inmuebles de investigación y
22 custodia de valores; 7) Importación, distribución,
23 compra, venta, elaboración, reparación, producción,
24 industrialización y exportación de Papelería en
25 General: Impresión, encuadernación, grabado y
26 cualquier otro proceso industrial necesario para la
27 edición, por cuenta propia o de terceros, de
28 libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,

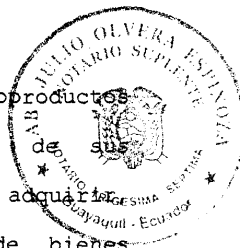

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 folletos, prospectos y en general de publicaciones
2 de carácter literario, científico, pedagógico,
3 religioso, informativo o de divulgación cultural,
4 artículos publicitarios y de difusión de marca; 8)
5 Importación de productos al granel tales como
6 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
7 9) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
8 internacional, mediante la instalación y
9 administración de agencias de viajes, hoteles,
10 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
11 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 10)
13 Instalación, explotación y administración de
14 supermercados, gabinetes de belleza y centros de
15 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
16 también extender su actividad a la asesoría técnica
17 relacionada a este campo; 11) Realizará capacitación,
18 seminarios y talleres; 12) Servicios de limpieza y
19 recolección de basura como su procesamiento; 13)
20 Compra-venta, corretaje, administración, permuta,
21 agenciamiento, explotación, arrendamiento y
22 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
23 explotación agraria y pecuaria, comercialización de
24 sus propios productos como los de terceros; 14)
25 Explotación industrial y comercial del ramo de las
26 laminas y los artículos plásticos, la manufactura de
27 laminas y artículos acrílicos, muebles y textiles lo
28 mismo que importar o exportar y comprar o vender las

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 mismas materias primas, productos y/o subproductos
2 utilizados en el desarrollo o incremento de sus
3 objetivos principales; 15) Comprar, vender, adquirir
4 enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes
5 muebles e inmuebles, llevar a cabo toda clase de
6 negocios y operaciones comerciales que sean necesarias,
7 convenientes o conducentes a la realización de sus
8 fines o que se relacione directa o indirectamente con
9 su objetivo; 16) Constituir otras sociedades o
10 participar en ellas a través de adquisición de cuotas o
11 partes de interés social o suscripción de acciones; 17)
12 Adquirir toda clase de maquinaria y equipo, bienes
13 muebles, enseres, levantar las construcciones o
14 efectuar las instalaciones o montajes necesarios para
15 el logro de los objetivos sociales, abrir, manejar y
16 clausurar cuentas corrientes en los bancos oficiales o
17 comerciales, entidades oficiales o industriales,
18 comerciales, para lo cual se facultara a su
19 representante legal para girar, endosar, aceptar,
20 protestar, negociar y pagar toda clase de titulos
21 valores. Obtener derechos de propiedad sobre marcas,
22 dibujos, insignias, patentes y privilegios, sucesión a
23 cualquier titulo. Importar, exportar, comprar vender
24 toda clase de maquinaria, equipos, herramientas,
25 útiles, utensilios, materias primas, productos y
26 subproductos utilizados o utilizables en cualesquiera
27 de los ramos de la industria o comercialización de
28 productos nacionales o internacionales y en general


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
San Carlos Guayaquil

1 ocuparse válidamente de todos los actos y contratos
2 lícitos de comercio; 18) Importar, distribuir,
3 comprar, vender, elaborar, reparar, producir,
4 industrializar y exportar: vehículos automotores,
5 cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios
6 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
7 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,
8 gas y derivados del petróleo, industriales
9 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
10 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
11 construcción, aparatos y suministros eléctricos,
12 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
13 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma
14 de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuras, productos plásticos
16 para usos domésticos, industrial y comercial, madera,
17 muebles, artículos de ebanistería en sus más
18 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
19 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,
20 artículos de artesanía, aparatos y mercaderías
21 para el confort del hogar, artículos de ferretería
22 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes
23 y juegos infantiles, artículos de juguetería y
24 librería, instrumentos de música, joyas y artículos
25 conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
26 telas, productos no tradicionales, productos químicos,
27 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
28 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
2 lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas
3 gaseosas, productos de confitería, toda clase de
4 conservas y productos alimenticios y comestibles
5 derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o
6 a granel, por cuenta propia o de terceros, productos
7 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
8 origen agropecuario, avícola e industrial, productos
9 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
10 metalmecánica y textil; 19) Importación, distribución,
11 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento
12 de equipos de amplificación, sonorización, iluminación
13 general y escénica, para teatros, cines, locales
14 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en
15 el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
16 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de
17 locales destinados a actividades teatrales, musicales,
18 culturales, auditorios y afines; 20) La concesión de
19 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
20 interna; 21) Alquiler de toda clase de vehículo, así
21 como a dar servicio de mantenimiento y reparación
22 mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
23 pintada de los mismos; 22) La Compañía se dedicará a
24 la importación, distribución, venta al por mayor y
25 menor y al detal, fabricación, producción,
26 construcción, montaje, ensamblaje y reparación
27 industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
28 electrónicas y recreativas, así como la de sus

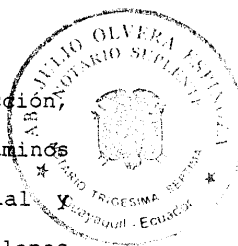

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Canton Guayaquil

1 componentes, repuestos, piezas y partes; 23)
2 Importación, distribución, venta al por mayor o menor
3 de toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
4 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
5 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes
6 y piezas; 24) Prestación de servicios portuarios
7 y aduaneros; 25) La representación de empresas o
8 firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
9 aéreas, nacionales, internacionales; 26) La promoción,
10 explotación y producción de toda clase de eventos
11 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
12 espectáculos públicos, ya sean teatrales,
13 cinematográficos, de televisión y de cuanta
14 manifestación artística contribuya a la elevación de
15 la cultura en general y exposición de cualquier
16 producto industrial; 27) Se dedicará a la educación
17 en todo su nivel con excepción de la superior; 28)
18 Construcción de toda clase de viviendas familiares
19 o unifamiliares, construcción de toda clase de
20 edificios, centros comerciales, residenciales,
21 condominios e industriales; el diseño, construcción,
22 planificación, supervisión y fiscalización de
23 cualquier clase de obras arquitectónicas y
24 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización
25 y fiscalización de decoraciones interiores y
26 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,
27 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
28 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 maquinaria liviana y pesada para la construcción,
2 también a la señalización de carreteras, caminos
3 y calles de ciudades a nivel provincial y
4 nacional; 29) Asesorar, organizar o ejecutar planes
5 de forestación o reforestación en terrenos
6 propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar
7 viveros forestales, efectuar trabajos de
8 conservación forestal, desmontes de bosques o
9 extracción de productos forestales y recuperación
10 de tierras áridas para destinarlas a la forestación;
11 30) Producción de larvas de camarones y otras
12 especies bioacuáticas. A la actividad pesquera
13 en todas sus fases tales como: captura, extracción,
14 procesamiento y comercialización de especies
15 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
16 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
17 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
18 instalar su planta industrial para que empaque,
19 embasamiento o cualquier otra forma para la
20 comercialización de productos del mar; 31) Explotación
21 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y
22 productos para la agricultura y ganadería, cualquier
23 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
24 agricultura y ganadería; 32) Siembra, cosecha, venta,
25 importación y exportación de toda clase de
26 flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 33) Efectuar
27 inspecciones de producto de exportación tales
28 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (O)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 pescado congelado, productos enlatados y frutas
2 perecibles, con el propósito de establecer su
3 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
4 las respectivas certificaciones; 34) Importación y
5 explotación de toda clase de radiodifusoras; 35)
6 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
7 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
8 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
9 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
10 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
11 y ubicación de equipajes en bodega del
12 avión, suministros de alimentos; 36) Servicios de
13 limpieza de toda clase de vehículos y automotores;
14 37) Servicios para el saneamiento, desinfecciones,
15 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
16 fábricas, casas comerciales y particulares y medios
17 de transporte; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,
18 estudio, montaje, comercialización, importación y
19 exportación de sistemas de riego materiales y equipos
20 de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y
21 adiestramiento personalizado de toda clase de animales
22 domésticos y no domesticados; 40) Importación,
23 distribución, compra, venta, elaboración, reparación
24 y exportación de servicios y equipos de computación
25 y procesamiento de datos, servicios de programación,
26 estructuración y diseño de páginas web en
27 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de
28 bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 hosting (alojamiento) para web site, servicios de
2 Internet, de proyectos para páginas web;
3 Importación, venta, fabricación, exportación de
4 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
5 incluyendo los de medición, y para transmisión de
6 sistemas de radio enlace, suministro de baterías,
7 UPS y motores generadores para sistemas de
8 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
9 mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
10 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
11 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
12 radio enlace, baterías y motores generadores;
13 provisión de cables, material de conexión, herrajes,
14 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros
15 y construcción, mantenimiento y fiscalización de
16 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
17 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
18 construcción, mantenimiento y fiscalización de
19 canalización telefónica; 42) La compañía podrá
20 establecer, mantener, desarrollar los servicios de
21 telecomunicaciones, así como también el de comprar,
22 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir
23 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios
24 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
25 público en general, ya sea mediante contratos públicos
26 o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
27 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
28 señales entre puntos de terminación de red definida.-


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
2 conmutadas, transmisión de datos por redes de
3 computación, de paquetes, por redes de
4 computación, de circuitos, por la red conmutada o por
5 la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
6 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
7 servicios de telecomunicaciones que permitan la
8 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente
9 la compañía se podrá dedicar a prestar servicios
10 tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
11 internacional, video telefónico, telefax, burofax;
12 datafax, videopotex, telefónico móvil automático;
13 telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
14 correspondencia pública; telegráfico; radio
15 telegráfico; de télex y de teletextos.- La
16 comercialización de equipos e insumos industriales de
17 telecomunicación; la importación de equipos de
18 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
19 finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá
20 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
21 agente, comisionista, representante y corredor,
22 asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
23 representaciones del país y del exterior; importar,
24 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y
25 vender los mencionados productos; también se dedicará
26 a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
27 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser
28 proveedora de servicio de telecomunicaciones,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 distribuidora de productos de servicios masivos
2 telecomunicaciones; operador de telefonía
3 pública; distribuidora de productos para la
4 administración y manejo de tráfico telefónico.
5 Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
6 permutar por cuenta propia, acciones de compañías
7 anónimas y participaciones de compañías limitadas;
8 y, además ejecutar actos y contratos permitidos
9 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
10 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
12 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
15 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la República o del
17 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
19 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
21 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
25 ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
27 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
28 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
2 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
3 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
4 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
5 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
7 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
8 última publicación, se procederá a la anulación del
9 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
10 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
11 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
12 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
15 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
16 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas donde se registrarán también los
18 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
19 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
20 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
21 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
24 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
26 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
27 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
28 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 el articulo doscientos diecinueve de la Ley de
2 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
4 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
5 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
6 administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
8 de acuerdo a los términos que se indican en los
9 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
10 General la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
12 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía,
15 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
16 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
21 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
22 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
23 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
24 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
28 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
2 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la
4 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se
5 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
6 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
7 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
8 con el número de accionistas que concurrieren.-
9 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
10 concurrir a las Juntas Generales por medio de
11 representantes acreditados mediante carta-poder.-
12 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
14 lectura y discusión de los informes del administrador y
15 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
16 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas, y, por último, se efectuarán las
20 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
21 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
22 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
23 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
24 si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
26 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
27 que específicamente se hayan puntualizado en la
28 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
2 por simple mayoría de votos en relación al capital
3 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
4 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
5 proporción, las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
9 que el Gerente General, como secretario, redacte un
10 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
11 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
12 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
13 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
14 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
15 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
16 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
17 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
19 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
20 presente la totalidad del capital social pagado, de
21 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta
22 y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
26 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso
27 de liquidación, la convalidación y en general,
28 cualquier modificación de los estatutos, habrá de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
2 segunda convocatoria bastará la representación de la
3 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
4 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
6 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
7 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
11 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
12 la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO

13 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
15 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
18 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
19 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
20 que deberán ser presentados con el informe del
21 comisario en la forma establecida en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
25 disminución del capital social de la Compañía; f)
26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
28 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
2 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
3 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
4 de los asuntos que se sometan a su consideración, de
5 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
6 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
7 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
10 individualmente la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
12 amplio, general y suficiente los establecimientos;
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
14 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
16 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
17 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
18 responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
20 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
21 en general todo documento civil o comercial que obligue
22 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
23 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
24 generales y especiales, previa la autorización de la
25 Junta General en el primer caso, dirigir las labores
26 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (I)
Notario Encargado
del Notario Encargado

1 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
2 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
3 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
4 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
5 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
6 actuar del Gerente General o del Presidente,
7 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
8 las mismas facultades que el reemplazado.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de
10 la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
13 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
14 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
15 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
16 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
17 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
18 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
20 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
22 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá
23 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
24 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
25 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
27 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
28 manera la señora **ROSA YOLANDA BERMÚDEZ VEGA**, ha

300407



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE **CUADRIANA**

APellidos y Nombres
**HERNÁNDEZ YEGA
ROSA YOLANDA**
LUGAR DE NACIMIENTO
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **1956-02-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL CUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 26 de Septiembre del 2007

091754406-6 0026-13

HERNANDEZ VEGA ROSA YOLANDA

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBOCONCEPCION

DUPLICADO USO:

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000975

29/02/2008 11:07:40

0506752

Ab. Julio Olvera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE (R)
Notaria Trece de Septiembre
del Cantón Guayaquil

IDENTIDAD EXT. C-2563433-9

JOSE DANILO HERNANDEZ BERMUDEZ

BOGOTA COLOMBIA

30 DE JUNIO DE 1974

BFB 37 28041 83251 M

QUITO 2.003. M. DE GUB.

Jose Hernandez

COLOMBIANA

SOLTERO

SECUNDARIA LAS PERMITIDAS POR LA LEY

JOSE ISMAEL HERNANDEZ GARCIA

ROSA YOLANDA BERMUDEZ VEGA

GUAYAQUIL 22 DE DICIEMBRE DEL 2.003

22 DE DICIEMBRE DEL 2.015. pfs

0132361

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

338731

HERNANDEZ BERMUDEZ

JOSE DANILO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: C.I: 0926634339

VISA: 10-V REG. N°: 37-28041-82251

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR AL LEY

Firma del Portador *Daniilo Hernandez*

N° EXPEDIENTE: 11403

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 13/01/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

UR DE MIGRACION DEL GUAYAS

[Signature]

Ab. Julio Olvera Espinosa

NOTARIO SUPLENTE (B)

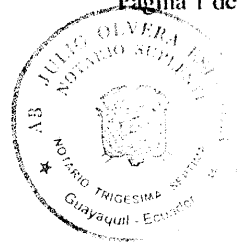
Notaria Tercera Séptima

del Cantón Guayaquil



RUC: 090005737001
P. Kaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

Página 1 de



DEPOSITO A PLAZO No. 261408743
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPANIA ASISTENCIA LEGAL Y COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOSA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BERMUDEZ VEGA ROSA YOLANDA Id No. 0917544066		\$100.00
HERNANDEZ BERMUDEZ JOSE DANILO Id No. 0925634339		\$100.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 16 Jun 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 16 de Mayo de 2008

p. Banco del Pacífico

Christian Vélaz
Christian Vélaz

silva vasco maria elena

Centro Integral de Negocios
Cin Nueve de Octubre

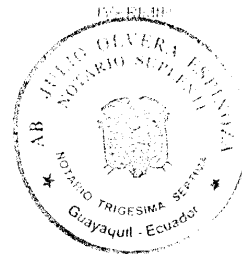
Ab. Julio Olvera Espinosa
Ab. Julio Olvera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE

Notaria

<http://Notaria00000802/Inversiones2001/ImpCertificados.asp?TipoCliente=R&NucCliente=09901732...> 16/05/2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7191138
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MARMOLERO ROMALO DE LAY
FECHA DE RESERVACIÓN: 15-05-2006 11:17:16 PM

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE ESTA CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 14/06/2006

A PARTIR DEL: 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN JURÍDICA NO. 00-Q-13-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS

PARTE CLAR DEL CONTENIDO AUSENTE PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 suscrito Cuatrocientas acciones ordinarias
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
4 del valor de cada una de ellas; y, el señor **JOSE DANILLO**
5 **HERNÁNDEZ BERMUDEZ**, ha suscrito Cuatrocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por
8 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
9 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
10 otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- El saldo los
11 accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro
12 meses a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de
14 las formas establecidas en la Ley.- **CUARTA:** Queda
15 expresamente autorizada la Abogada **BETTY MARMOLEJO**
16 **RIOMALO**, para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas para obtener la aprobación y registro
18 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
19 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario,
20 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
21 otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- f) Ilegible.-
22 Abogada **BETTY MARMOLEJO RIOMALO**.- Registro doce mil
23 doscientos sesenta y cuatro.- Guayaquil.- (Hasta aquí
24 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
25 se afirman en el contenido de la presente Minuta, la
26 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
27 Certificado de Integración de Capital.- Léida esta
28 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

4

5

6 p. CIA. ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOSA

7 RUC #

8

9

10 
11 SRA. ROSA YOLANDA BERMÚDEZ VEGA
12 C.C. No. 091754406-6



13

14

15

16 SR. JOSE DANILO HERNÁNDEZ BERMUDEZ

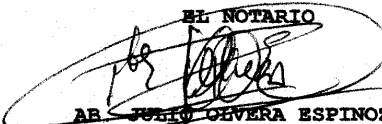
17 C.I No. 092563433-9

18

19

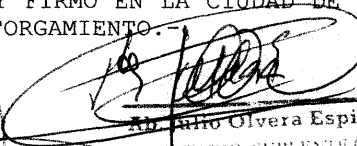
20

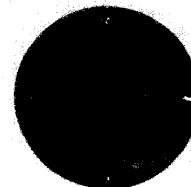
21

EL NOTARIO

AB JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




AB Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

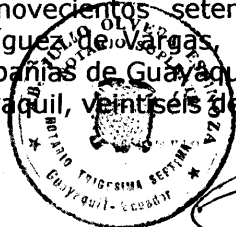


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

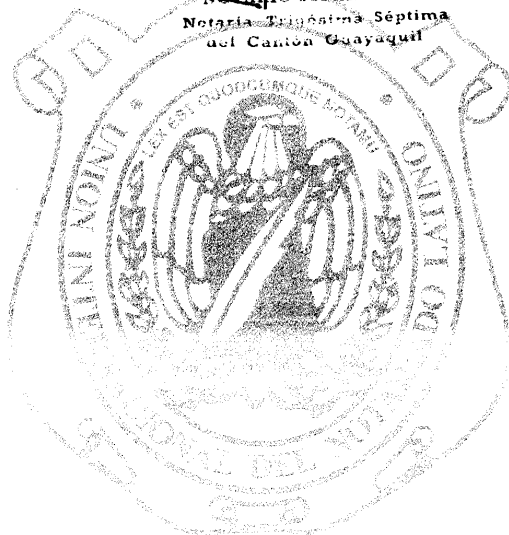
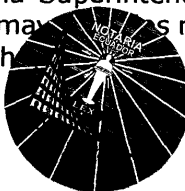


Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOA**, celebrada ante la suscrita Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: dieciséis de Mayo del año dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero dos mil novecientos setenta y siete, Expedida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho.- Guayaquil, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 26.627
FECHA DE REPERTORIO: 27/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002977, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 23 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOA**, de fojas 60.008 a 60.037, Registro Mercantil número 10.627.

ORDEN: 26627



S

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011468

Guayaquil, 18 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía
ASISTENCIA LEGAL & COMERCIAL BERMUDEZ S.A. ALECOA,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
